

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-9087 *Notificación de decreto 279/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 53/2017 a instancia de SANTIAGO GARCÍA SOLLET frente a ARGOS IDI, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 03/08/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 279/2017

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, 3 de agosto de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de SANTIAGO GARCÍA SOLLET como parte ejecutante, contra ARGOS IDI, SL, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 9.657,37 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 24/03/17 se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la mercantil ejecutada ARGOS IDI, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SANTIAGO GARCÍA SOLLET por importe de 9.657,37 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2017-9087

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005005317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARGOS IDI, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío,

[2017/9087](#)